

AVISO No. 0849

16 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON**

Dirección de notificación usuario **CR 19 26N – 49 ED METROLOFT LOCAL 6**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 16 de Agosto de 2018

Señor:

EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON

CR 19 26 NORTE - 49

ED METROLOFT LOCAL6

Teléfono: 7498364

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3112 DEL 06 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0849 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 3112 DEL 06 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 113927”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS – 3112

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 113927

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH**, Representante Legal de Arquitectura Civil S.A.S. en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, **Manifiesta y Solicita lo siguiente:**

"...corrija la facturación emitida.. ya que el predio se encuentra desocupado y el medidor está en 393, con consumo cero (0) y se ha facturado sobre un promedio de 10-12 M3..."

Lo anterior respecto del predio ubicado en NORTE, CR 19 # CL 32N AP 206 ED METROLOFT, identificado con MATRÍCULA 113927.

2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **113927**, se observa que el inmueble se encuentra en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió una visita de verificación al predio con MATRÍCULA 113927 para determinar si está desocupado y ésta visita arrojó lo siguiente: "SERIE 1432195 LECTURA 393 PREDIO SOLO SE LLEVA LECTURA ACTUAL FIRMA EL ENCARGADO DE LA SEGURIDAD Y EL MISMO CERTIFICA QUE ESTA DESOCUPADO ...EDWIN".
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
5. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 113927.
6. Que se le informa al peticionario que debe de informar el estado de desocupación en el predio cada tres meses, Advirtiéndole que si el medidor presenta consumo se desactivará la anotación de desocupado.
7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
8. Que de conformidad con lo anterior se evidencia que al predio se le encuentra viable aplicar la tarifa de desocupado a las últimas facturaciones a cargo en las que se cobró consumo promedio.

9. Que se ordenará reliquidar las siguientes cuentas:

- 43155793, 43465914 cobrar cero (0)M3
- 42846587, 43155038, 43465177 aplicar desocupado.
- Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder las pretensiones al señor **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH**, en el sentido de aplicar la tarifa en el predio por desocupado, identificado con MATRÍCULA 113927.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH**, de la presente resolución, informándole que **si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación:

- 43155793, 43465914 cobrar cero (0)M3
- 42846587, 43155038, 43465177 aplicar desocupado.
- Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos a la matrícula N°113927

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los Ocho (08) día del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2018, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador